



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

RESOLUCIÓN N° 484

SANTA ROSA, 18 SET 2015

VISTO:

El Expediente N° 2300/15, registro de Rectorado, caratulado: "S/ llamado a concurso abierto dos cargos Jefe de Productor Periodístico – Categ. 05"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Secretaria de Cultura y Extensión Universitaria de la UNLPam solicita al Sr. Rector que se disponga el llamado a Concurso Abierto para cubrir dos (2) cargos de Jefe de Sección de Producción Periodística - Categoría 05 - Agrupamiento Profesional, correspondiente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la UNLPam.

Que el llamado en cuestión, surge del acuerdo plasmado en el Acta Paritaria con el Sector No Docente N° 003/15 –ratificada por la Resolución N° 214/2015 del Consejo Superior-, que deriva del Convenio Programa N° 542/15, suscripto con la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

Que corresponde llamar a Concurso Abierto y para ello detallar las misiones, las funciones, los requisitos y el perfil del cargo a concursar, de acuerdo a lo establecido en la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, conforme Resolución 324/15 del Consejo Superior.

Que por Resolución N° 126/2009 del Consejo Superior, se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria que aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que de acuerdo al citado Reglamento corresponde designar a los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del concurso.

Que a fs. 38 se convocó a la entidad gremial A.P.U.L.P a designar sus representantes veedores.

Que a fs. 39/40, se consignan los veedores designados por la citada entidad gremial.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que el Acta Paritaria con el Sector No Docente N° 003/15, dispuso excepcionalmente reducir los plazos previstos en el Acta Acuerdo N° 02/2009, aprobada por la Resolución N° 126/09 del Consejo Superior.

Que a través del Acta Acuerdo Paritaria del Sector No Docente de la UNLPam N° 005/2015 –ratificada por la Resolución N° 275/15 del Consejo Superior-, se dispuso que "Los Jurados que intervengan en cada uno de los concursos abiertos llamados hasta el día 31 de diciembre de 2015, cuando haya más de treinta (30) inscriptos por



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

484/2015

Corresponde Resolución N°

concurso, podrán prescindir de la 'entrevista personal', en los casos que el/la aspirante no obtuviere un puntaje mayor al setenta por ciento (70%) en la 'evaluación'".

Que a fs. 58 se ha expedido la Secretaría Económico Administrativa en relación al financiamiento del cargo a concursar.

Que según se desprende del Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Concurso Abierto para cubrir DOS (2) cargos de Jefe de Sección de Producción Periodística -Categoría 05- Agrupamiento Profesional, correspondiente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Pampa, cuyas funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución; a realizarse el 09 de noviembre de 2015 a la hora 08:30, en la sede de Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la inscripción se realizará por Mesa de Entradas del Rectorado de la UNLPam, entre los días 13 y 15 de octubre de 2015, en el horario de 08:00 a 12:30.

ARTÍCULO 3°.- Designar a los Jurados e informar a los Veedores designados por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del Concurso aprobado por la presente Resolución, que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la publicación y gestión de la difusión pertinente del concurso aprobado por esta Resolución, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento de Concursos del Personal No docente de este Universidad. De lo señalado, deberá dejarse constancia en el Expediente N° 2300/15, registro de Rectorado.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

484

Corresponde Resolución N°

/2015

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese. Pase a la Dirección de Recursos Humanos para la notificación de los Jurados y cumplimiento del Artículo 9° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de esta Universidad de la Pampa; de la Secretaría Económico Administrativa; y de la Dirección General Económico Administrativa. Cumplido, pase a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria. Cumplido, archívese.-

Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Dra. ANA MARIA TERESA RODRIGUEZ
Secretaria de Cultura
y Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

Corresponde Resolución N° 484/2015

ANEXO I

CONCURSO ABIERTO
JEFE DE SECCIÓN DE PRODUCCIÓN PERIODÍSTICA
SECRETARÍA DE CULTURA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Cargo: Jefe de Sección de Producción Periodística (DOS CARGOS).

Categoría: 5.

Agrupamiento: Profesional.

Dependencia: Rectorado, Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria

Horas semanales: 35.

Horario: siete (7) horas por día, de lunes a viernes.

Retribución bruta: \$17.333,75 (Incluido Título Universitario y sin antigüedad).

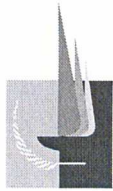
<p>Jefe de Sección de Producción Periodística</p>	<p><u>Misiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer la asistencia periodística necesaria para facilitar las producciones audiovisuales y la difusión de la información académica e institucional. <p><u>Funciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar tareas de investigación para la generación de contenidos de las realizaciones del Centro de Producción Audiovisual en distintos formatos y para distintas plataformas. • Realizar notas y programas periodísticos de piso en vivo, exteriores y grabados. • Escribir los guiones y producir las entrevistas de las realizaciones del Centro de Producción Audiovisual. • Realizar tareas de producción en las realizaciones del Centro de Producción Audiovisual. • Realizar tareas de prensa institucional, cultura y extensión universitaria. • Cumplimentar otras tareas que le asigne su superior jerárquico.
--	--

Abog. LUIS FERNANDO MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ
SECRETARIO ECONOMICO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Dra. ANA MARIA TERESA RODRIGUEZ
Secretaria de Cultura y Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N/ Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam

Corresponde Resolución N° **484**/2015

ANEXO II

Concurso Abierto
Jefe de Sección de Producción Periodística (DOS CARGOS)
Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria
Universidad Nacional de La Pampa

JURADOS TITULARES:

Rodolfo GIGENA (DNI N° 8.496.137)

Rita LIBOIS (DNI N° 25.463.788)

Mariano PINEDA ABELLA (DNI N° 25.851.731)

JURADOS SUPLENTE:

Antonela DA RONCO (DNI N° 31.134.517)

María Silvia ARIAS (DNI N° 20.589.232)

Guillermo ALVAREZ (DNI N° 22.919.663)

VEEDOR TITULAR:

Gabriela HERNÁNDEZ (DNI N° 25.526.656)

VEEDOR SUPLENTE:

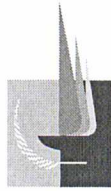
Roberto GARRO (DNI N° 14.341.735)

Abog. **LUIS FERNANDO**
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN **RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ**
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Dra. **ANA MARIA TERESA RODRIGUEZ**
Secretaría de Cultura
y Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. **Sergio Aldo BAUDINO**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



ANEXO III

**Concurso Abierto
Jefe de Sección de Producción Periodística
Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria
Universidad Nacional de La Pampa
Bases, Requisitos y Temario**

PARTICIPANTES:

Público en general que reúna los requisitos del concurso.

REQUISITOS:

- Título universitario en áreas de Comunicación Social.
- Acreditar experiencia.

PERFIL:

Capacidad de liderazgo, planificación y experiencia en gestión pública, preferentemente universitaria y coordinación, tramitación y control de documentación pública, en especial universitaria.

INSCRIPCIONES:

Se realizarán por Mesa de Entradas de Rectorado entre los días 13 al 15 de octubre de 2015 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:30.

DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO: 09 de noviembre de 2015 a las 08:30, en la sede del Rectorado, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa

TEMARIO:

Las instancias de evaluación contemplarán aspectos teóricos y prácticos.

a) Los aspectos teóricos son:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Historia de la UNLPam.
- Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.
- Decreto del PEN N° 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales.
- Resolución N° 269/2011 del Consejo Superior que aprueba el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Pampa y el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015 (Área de Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria).



Corresponde Resolución N° **484** /2015

- Resolución N° 324/15 del Consejo Superior (Estructura Orgánica del Centro de Producción Audiovisual).

b) Los aspectos Prácticos:

- Incluyen ejercicios prácticos vinculados al cargo que se concursar.

Estos aspectos no son instancias, constituyen elementos a evaluar.

ORDEN DE MERITO: El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

Los cargos a concursar serán cubiertos por quienes obtengan los dos primeros lugares en el orden de mérito.

PRUEBA DE OPOSICIÓN: Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo de diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará necesariamente, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad (“entrevista personal”) y una prueba de evaluación destinada a meritarse el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursar, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado (“evaluación”).

Los Jurados que intervengan en cada uno de los concursos abiertos llamados hasta el día 31 de diciembre de 2015, cuando haya más de treinta (30) inscriptos por concurso, podrán prescindir de la “entrevista personal”, en los casos que el/la aspirante no obtuviere un puntaje mayor al setenta por ciento (70%) en la “evaluación”.

Se aclara que quienes superen el setenta por ciento (70%) mencionado, necesariamente serán evaluados con la “entrevista personal”, la que no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem PRUEBA DE OPOSICIÓN.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Antecedentes Evaluables	Puntaje
a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales	0 a 0.80
b) Antecedentes laborables (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)	0 a 1.60
b.1) Antecedentes en la función específica	0 a 1.00
b.2) Antecedentes afines	0 a 0.60
c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.3)	0 a 1.60
c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria	0 a 1.00
c.2) De Posgrado	0 a 0.30

Four handwritten signatures are present at the bottom of the page. The first is in blue ink, and the other three are in black ink. They appear to be official signatures of the university's administrative staff.



c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación	0 a 0.20
c.4) Otros estudios	0 a 0.10
Secundario Completo: El Título Secundario o similar es obligatorio y no dará puntaje extra.	

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

Parámetros de evaluación: Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se respetarán los siguientes parámetros objetivos:

Punto a): Antigüedad: Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio, descontándosele para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).

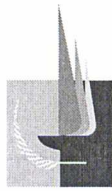
Punto b): Antecedentes Laborales: Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).

Punto b.1): Antecedentes en la función específica: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimos (0.04) de punto.

Punto b.2): Antecedentes afines: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto.

Punto c): Estudios cursados: Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios

5



Corresponde Resolución N° **484/2015**

cursados (1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).

c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria:

Título de grado afín al cargo: cero con noventa centésimos (0.90) de punto. Cada título adicional afín computará cero con veinte centésimo (0.20) de punto.

Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimos (0.70) de punto.

En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.

c.2) De Posgrado

Título de Posgrado afín al cargo: cero con veinte centésimos (0.20) y se adicionarán cero con diez centésimos (0.10) de punto por cada título de Posgrado afín adicional.

La carrera de Posgrado afín con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.

c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación

Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afín cero con diez centésimos (0.10).

c.4) Otros estudios

Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

SUFICIENCIA DE MÉRITOS: Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima de tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total.-

Abog. LUIS FERNANDO
 MARTINEZ MONTALVO
 SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CPN RAMIRO ADRIAN RODRIGUEZ
 SECRETARIO ECONOMICO
 ADMINISTRATIVO
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

DR. ANA MARIA TERESA RODRIGUEZ
 Secretaria de Cultura
 y Extensión Universitaria
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA